



BOP

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 N.º 273

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

Exposición pública de la aprobación de la Cuenta General Presupuesto 2021

Una vez formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto 2021 la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Abadín en sesión de 25 de noviembre de 2022 dictaminó la dicha Cuenta General.

Dacordo con el dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda expuesta al público por un plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia para su examen a efectos de posibles reclamaciones, reparos u observaciones.

Abadín, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José María López Rancaño.

R. 3481

Anuncio

Aprobación Inicial Presupuesto General 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Abadín en Sesión Común celebrada el 25 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el Proyecto de Presupuestos para 2022, la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto, con arreglo al previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así se exponen al público oexpediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Abadín, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José María López Rancaño.

R. 3482

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21/11/2022, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de octubre del 2022 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pagado del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), del 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 23/01/2023. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo nos tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constreñimiento; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constreñimiento, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley

Becerreá, 21 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3407

LUGO

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 16 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros el acuerdo 5/674 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18/594 DE APROBACIÓN DE Las BASES GENERALES QUE REGULAN La CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE Las BOLSAS DE TRABAJO DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL 15/306, CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA La CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO (APARTADO 2.1.B, DE Las BASES GENERALES QUE REGULAN La CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE Las BOLSAS DE TRABAJO EN Las CATEGORÍAS PROFESIONALES) EN Las CATEGORÍAS PROFESIONALES, cuya parte dispositiva es del siguiente teor literal:

“PRIMERO.- Modificar el ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18/594 DE APROBACIÓN DE Las BASES GENERALES QUE REGULAN La CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE Las BOLSAS DE TRABAJO DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE LUGO de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- CREACIÓN DE Las BOLSAS DE TRABAJO

1.- Las bolsas de trabajo se crearán a consecuencia de:

la) La realización de las “pruebas selectivas” para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Lugo o para el acceso a la condición de personal laboral hizo. Se constituirá una bolsa de trabajo con los/las aspirantes que, al menos, superaran el primer ejercicio.

Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a la dicha data se constituya una nueva bolsa que la sustituya a consecuencia de un proceso selectivo o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine por el órgano competente en caso de urgencia y necesidad debidamente acreditada en el expediente.

Esta bolsa se usará para la cobertura interina o temporal en cualquiera de los supuestos señalados en la base primera.

b) La realización de “convocatorias específicas por concurso oposición” para la constitución de bolsas de trabajo, en las escalas y especialidades que se estimen convenientes y sin perjuicio de que ya existan bolsas de trabajo formadas por el sistema dispuesto en el apartado anterior.

Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a la dicha data se constituya una nueva bolsa que la sustituya a consecuencia de una nueva convocatoria específica por concurso oposición o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine por el órgano competente en caso de urgencia y necesidad debidamente acreditada en el expediente.

Esta bolsa se usará para la cobertura interina o temporal en cualquiera de los supuestos señalados en la base primera.

En cualquiera caso, los candidatos que formen parte de las bolsas a que se refiere el apartado la) tendrán prioridad sobre los que constituyan las bolsas que se formen mediante convocatoria pública específica por concurso oposición.

c) La realización de “convocatorias específicas por concurso” para la constitución de bolsas de trabajo en las escalas y especialidades que se estimen convenientes y sin perjuicio de que ya existan bolsas de trabajo formadas por el sistema dispuesto en el apartado anterior.

En cualquiera caso, los candidatos que formen parte de las bolsas a que se refieren los apartados la) y b) tendrán prioridad sobre los que constituyan las bolsas que se formen mediante convocatoria pública específica por concurso.

Esta bolsa únicamente se usará para la cobertura interina o temporal en los supuestos señalados en los apartados b), d), f) de la base primera, con la justificación debida de su necesidad. En las convocatorias que se realicen para la constitución de bolsas de trabajo, los/las aspirantes deberán reunir las condiciones generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas de funcionarios, o para el ingreso como personal laboral hizo de las correspondientes categorías y especialidades, así como los requisitos que figuren en la relación de puestos de trabajo, en su caso. Estas bolsas tarde-noche actualizadas anualmente conforme a la base sexta.

d) Podrán constituirse, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, “Bolsas de trabajo transitorias” con los/las aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Las bolsas de trabajo constituidas al amparo de este apartado tendrán carácter provisional y tarde-noche sustituidas por las bolsas de trabajo que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Esta bolsa únicamente se usará para la cobertura interina o temporal en los supuestos señalados en los apartados b), d), f) de la base primera, y los nombrados/las o contratados/las continuarán prestando el servicio hasta la finalización de la causa que dio origen aunque se había aprobado durante la prestación de servicios a lista definitiva.

CUARTA.- ORDEN DE PRELACIÓN

1.- Orden de prelación

La orden de prelación de los/las aspirantes en las bolsas de trabajo será la siguiente:

1º.- En la bolsa referida en la base 2.1.a) resultante del proceso selectivo, se tendrá en cuenta primeramente el mayor número de ejercicios aprobados. La igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados. La igualdad de puntuación total, se tendrá en cuenta a mayor nota del primero ejercicio y así sucesivamente hasta el desempate. De persistir el empate, se procederá al sorteo público.

2º.- En la bolsa referida en la base 2.1.b) resultante de convocatorias específicas por concurso oposición para la constitución de bolsas de trabajo, se tendrá en cuenta a mayor puntuación total, que será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. La igualdad de puntuación total, se tendrá en cuenta a mayor nota del primero ejercicio y así sucesivamente hasta el desempate. De persistir el empate, se procederá al sorteo público.

3º.- En la bolsa referida en la base 2.1.c) resultante de convocatorias específicas para la constitución de bolsas de trabajo, se tendrá en cuenta a mayor puntuación total. En caso de empate, la mayor nota siguiendo los epígrafes del baremo de méritos y de persistir empate, se procederá al sorteo público.

4º.- En la bolsa referida en la base 2.1.d) de carácter transitorio, se tendrá en cuenta a nota del primero ejercicio, y en caso de empate se seguirá la orden del primero apellido que empiece por la letra resultante del sorteo público que rige la orden de actuación de los aspirantes en el momento de constitución de la bolsa.

2.- Llamamientos

Se realizarán los llamamientos atendiendo a la orden de la bolsa, teniendo en cuenta el siguiente:

2º Son independientes las bolsas de trabajo de las categorías de diferente grupo de clasificación segundo la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lugo.

SEXTA.- CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS PARA La INCLUSIÓN EN La BOLSA DE TRABAJO (2.1c)

1.- Cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo o convocatoria específica por concurso oposición, estas se habían agotado o sean insuficientes o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o tareas para desarrollar, habrá de hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria.

9.- Actualización. Las solicitudes de revisión de puntuaciones se podrán presentar de forma permanente y en cualquiera data.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de agotamiento o inexistencia de la bolsa resultante de un proceso selectivo o convocatoria específica por concurso oposición, y acreditadas razones imperiosas de urgencia y necesidad, se podrá aplicar la lista resultante de convocatoria específica, tras la consulta a la Comisión Permanente de Seguimiento en los supuestos señalados en los apartados la), c), y y) de la base primera.”

SEGUNDO.- Modificar el ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL 15/306, CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA La CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO (APARTADO 2.1.b, DE Las BASES GENERALES QUE REGULAN La CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE Las BOLSAS DE TRABAJO EN Las CATEGORÍAS PROFESIONALES) EN Las CATEGORÍAS PROFESIONALES de la siguiente manera:

“ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL 15/306 CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA La CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO (APARTADO 2.1.c, DE Las BASES GENERALES QUE REGULAN La CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE Las BOLSAS DE TRABAJO EN Las CATEGORÍAS PROFESIONALES) EN Las CATEGORÍAS PROFESIONALES.”

VI.- ACTUALIZACIÓN

Las solicitudes de revisión de puntuaciones se podrán presentar de forma permanente y en cualquiera data.”

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

CUARTO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante lo juzgado de esta orden de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Igualmente, podrá interponerse, nos tener de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro recurso que estime conveniente.”

Lugo, 22 de noviembre de 2022.- La Tenenta de Alcaldesa Delegada de la Arena de Gobernanza: Economía y Recursos Humanos, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 3408

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AI PÚBLICO

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oourol en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de OCTUBRE de 2022 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el imponerte de dos mil setecientos quince euros con dieciséis céntimos (2.715,16 €), correspondiendo mil ciento veintisiete euros con veinticinco céntimos (1.127,25 €) la libre concurrencia y mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y un céntimos (1.587,91€) la dependencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 3409

A PONTENOVA*Anuncio***LISTADO DE CONTRIBUYENTES POR APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POLA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR (SAF) Y DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE OCTUBRE 2022.**

Por Resolución de alcaldía del 17 de noviembre de 2022 respectivamente, se resuelve prestar aprobación de los dichos listados que estarán expuestas en las oficinas municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas; durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo, a los efectos de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobada se transcurrido el dicho plazo no se habían formulado sugerencias contra ésta.

Contra las liquidaciones comprendidas en el listado de contribuyentes se podrá formular recurso de reposición, anterior el contencioso-administrativo, ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del listado.-

Asimismo, se acuerda la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo el siguiente detalle:

La) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar : **desde lo 9 de diciembre de 2022 al 9 de febrero 2023**, ambos los dos inclusive.

B) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de la Escuela de Música: **desde lo 9 de diciembre de 2022 al 9 febrero de 2023**, ambos los dos inclusive.

C) Los recibos, no domiciliados, se podrán hacer efectivos en la cuenta bancaria **ERES78-2080-0137-41-3110000025** que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina de ABANCA , sucursal de **A Pontenova**.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que se habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez rematado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constreñimiento.

Decreta, manda y firma el señor alcalde, en la Pontenova a 18 de noviembre de dos mil veintidós .

A Pontenova, 18 de noviembre de 2022.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 3410

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada el día 29 de septiembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Punto de Atención a la Infancia (PADRE) del Ayuntamiento de la Pontenova.

En el BOP núm. 233 de fecha 11 de octubre de 2022 se publicó el anuncio de exposición pública de la aprobación inicial de la antedicha ordenanza y al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con el dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, se procede la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor.

Contra la Ordenanza aprobada, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (P.La.I.) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PONTENOVA.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Punto de Atención a la Infancia (en adelante P.La.I.) del Ayuntamiento de la Pontenova.

El Punto de Atención a la Infancia está gestionado directamente por el Ayuntamiento de la Pontenova, sin perjuicio de que pueda acordarse otro modo de gestión del mismo de acuerdo con la normativa aplicable. Está situado en la Avenida de Taramundi número 9-11, en A Pontenova.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Constituye el ámbito de aplicación de este reglamento el P.La.I. del Ayuntamiento de la Pontenova, que se configura como equipación diurna y de titularidad municipal, para la población infantil entre tres meses y tres años.

Artículo 3.- Función.

El P.La.I. cumple una función eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una atención integral sin distinción de raza, sexo, condición social o económica, a través de un programa global que garantice el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. El P.La.I. cooperará estrechamente con los padres, tutores o representantes legales con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y conseguir la mejor integración entre el centro y las familias.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS DEL PADRE.

Artículo 4.- Objetivos.

Son objetivos específicos de este centro:

- Promover y fomentar el desarrollo integral de los niños y el aprendizaje de las habilidades cognitivas y creativas del niño.
- Facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar.
- Facilitar el desarrollo de valores individuales y sociales básicos: Cooperación, solidaridad, respeto...
- Conseguir un equilibrio afectivo satisfactorio.
- Respetar la singularidad y diversidad de cada niño.
- Posibilitar la integración progresiva de los niños en la cultura de su medio.
- Crear un ambiente que favorezca el desarrollo individual y de grupo en las aptitudes y en las actividades diarias.
- Facilitar la adquisición progresiva de hábitos de orden, limpieza y conservación de los materiales, haciendo un uso adecuado de ellos.
- Facilitar la integración de los niños con necesidades educativas especiales.
- Potenciar la iniciativa de los niños para que intenten resolver sus problemas y adquieran mayor autonomía.
- Acentuar los aspectos de colaboración en lugar de competencia, para inculcar a los niños un sentido de grupo.

CAPÍTULO III. PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y FOMENTO DE LA IGUALDAD.

Artículo 5.- Promoción de la integración.

1.- El Punto de Atención a la Infancia promoverá, dentro de sus posibilidades, la integración de los niños con necesidades educativas especiales, siempre y cuando se cuente con los recursos materiales y humanos necesarios.

2.- En este caso se requerirá el informe previo de los equipos de valoración y orientación dependientes de la Vicepresidencia de Igualdad y del Bienestar, sobre el grado de discapacidad y su necesidad de integración.

3.- La integración de niños con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales estará supeditada a la existencia de condiciones de infraestructura idóneas y de personal adecuado y suficiente en el plantel del centro. En ningún caso podrá haber más de un niño de integración por aula. A efectos de cómputo, estas plazas se contabilizarán por dos.

Artículo 6.- Fomento de la igualdad.

1.- El Punto de Atención a la Infancia programará actividades para promover la igualdad entre los niños y niñas y evitar los comportamientos y las actividades discriminatorias por razón de sexo.

2.- El Punto de Atención a la Infancia pondrá especial cuidado en revisar aquellos materiales e ilustraciones que se empleen como instrumentos de trabajo. Asimismo vigilará para que en el uso del lenguaje se adopten expresiones y formas no discriminatorias.

3.- Se prestará especial atención al fomento de la interculturalidad como instrumento de superación de desigualdades, injusticias, perjuicios y racismo.

CAPÍTULO IV. PLAZAS Y EDADES.

Artículo 7.- Plazas.

1.- El Punto de Atención a la Infancia tendrá 20 plazas, reservándose en todo caso, un mínimo de una plaza para casos considerados de carácter urgente por los servicios sociales municipales.

2.- Las plazas se cubrirán, preferentemente, con niños de unidades familiares empadronadas en A Pontenova. En el caso de haber plazas vacantes, se podrán admitir niños residentes en otros ayuntamientos limítrofes.

Artículo 8.- Edad.

Podrán solicitar plaza en el el Punto de Atención a la Infancia de A Pontenova, los niños con edades comprendidas entre los 3 meses y los que no tengan cumplidos los cuatro años antes del 31 de diciembre del año en curso.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE INGRESO.

Artículo 9.- Solicitudes de ingreso.

1.- Las solicitudes de nuevo ingreso se facilitarán en el PADRE o en el Departamento de SS.SS del Ayuntamiento y se presentarán en la oficina de registro del Ayuntamiento, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

la) Libro de familia donde aparezca el niño a ingresar en el El Punto de Atención a la Infancia.

b) Título de familia numerosa (en su caso).

c) DNI o pasaporte de los padres, tutores o representantes legales.

d) Certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento.

y) Declaración de la renta, o certificación de estar exento de hacerla, o cualquiera otra documentación que se requiera y sea necesaria para conocer la situación económica de la unidad familiar.

f) Carné de vacunación actualizado.

g) Certificado médico de que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa.

h) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o documento equivalente.

l) Cuatro fotografías tamaño carné.

j) Autorización por escrito de las personas que pueden recoger al niño.

k) En caso de que el menor esté sujeto la algún medicamento o tratamiento médico será necesaria la autorización por escrito de los padres, tutores o representantes legales, indicando las características del tratamiento y las horas de administración de la dosis correspondiente.

l) Informe de los padres o tutores, en caso de que el menor manifieste algún tipo de alergia alimenticia (lactosa, gluten, etc) y física (la materias como ciertas pinturas, tejidos, etc.).

m) Autorización de los país o tutores para la grabación o realización de fotos de los niños dentro de actividades realizadas por el centro.

3.- En todo caso se respetará el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos, en el que se refiere los datos de carácter personal que figuren en la documentación aportada.

Artículo 10.- Solicitud de reserva de plaza.

Los padres o tutores de los niñas matriculados y con plaza en el PADRE, presentarán la solicitud de reserva de plaza en el PADRE. Los niños que fueran admitidos, habrán garantizado el acceso a los nuevos cursos sin necesidad de un nuevo proceso de admisión.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes.

1.- El procedimiento y plazos para la reserva de plaza y solicitudes de nuevo ingreso se publicarán anualmente en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y del . El Punto de Atención a la Infancia

3.- Si la solicitud no reuniera todos los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que corrija la falta o acerque los documentos preceptivos en el plazo de 10 días. Si no lo había hecho se le tendrá por desistido de su petición.

2.- Con las solicitudes que no consigan plaza se formará una lista de espera que se elaborará a estos efectos. Las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso tarde-noche cubiertas por rigurosa orden de dicha lista, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas y que no se pudieran prever en el momento de elaborar la lista.

Artículo 12.- Admisiones preferentes.

La parte de los que ya tengan reserva de solicitud por tener ya plaza en el El Punto de Atención a la Infancia hoy por hoy, tarde-noche considerados preferentes, siguiendo la orden que se establece a continuación, los casos de:

la) Los usuarios con empadronamiento y residencia efectiva en el Ayuntamiento de la Pontenova.

b) Los niños que ya tengan un hermano con plaza en el mismo El Punto de Atención a la Infancia.

lo) Los niños de familias incluidas nos programas de intervención familiar que desarrollen los servicios sociales municipales.

d) Los niños integrantes de familias numerosas.

Artículo 13.- Concesión del ingreso.

1.- Los expedientes de solicitudes de nuevo ingreso tarde-noche resueltos por decreto del alcalde, previa propuesta del responsable del Punto de Atención a la Infancia y se firmará con los padres o tutores un contrato de ingreso o de prestación de servicio.

2.- El baremo a aplicar para la resolución de solicitudes es el siguiente:

- N° de horas diarias que solicita: 0,5 puntos/hora.

- Sí trabaja el padre y la madre: 10 puntos.

- Familia monoparental: 5 puntos.

- Cargas familiares con dependencia demostrable a través de calificación de minusvalía o equivalente: 3 puntos.

- Por renta per capitana mensual familiar:

Hasta 1.000 euros _____ 6 puntos

De 1.001-2.000 euros _____ 5 puntos

De 2.001-3.000 euros _____ 3 puntos

(Para el cómputo de la renta per capitana mensual a estos efectos se considerarán los mismos datos que para lo calculo de las cuotas a pagar por este servicio).

3.- Contra la resolución de admisión los solicitantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente documentadas, en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación de la relación provisional. Las reclamaciones las resolverá el alcalde y con el resultado de las mismas se elaborará la lista definitiva que también se publicará y contra a que caben los recursos que establezca la normativa aplicable.

Artículo 14.- Ficha personal y libro de registro.

1.- En el momento de su ingreso, se les abrirá la cada niño una ficha personal en la que constarán, con carácter confidencial, los datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

2.- El Punto de Atención a la Infancia contará con un libro de registro de usuarios, en los que se anotará la hora de entrada y salida de los niños y cualquiera otra circunstancia que la persona encargada considere necesario destacar. Este registro será obligatoriamente diario con el fin de saber en todo momento qué niños están en el centro.

Artículo 15.- Asistencias puntuales.

En tanto existan plazas vacantes, se puede acceder, por motivos puntuales de los padres o tutores, al PADRE, realizándose lo apunte en el libro de registro. El personal del centro será responsable de exigir la cuantía de estas estancias puntuales de forma previa.

CAPÍTULO VI. BAJAS.

Artículo 16.- Bajas.

1.- Se causará baja en el Punto de Atención a la Infancia por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por incumplimiento de la edad reglamentaria de permanencia en el centro.
- b) Por solicitud de padres, tutores o representantes legales.
- c) Por negativa a abonar la tarifa aplicable.
- d) Por comprobación de la falsedad en los documentos o datos aportados con la solicitud.
- y) Por incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro segundo la valoración del personal responsable.
- f) Por incumplimiento reiterado de las normas del Punto de Atención a la Infancia, por parte de los padres o tutores.
- g) A no asistencia con regularidad sin causa justificada.

2.- Las bajas producidas durante lo curso escolar, por cualquiera de los motivos anteriormente expuestos, se cubrirán con las solicitudes que quedaran en lista de espera y, en caso de no existir, por las solicitudes formuladas por rigurosa orden de registro.

3.- Las bajas se acordarán por resolución de alcaldía previo informe del personal responsable del centro.

CAPÍTULO VII. PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo 17.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible a situación de alta en el servicio del Punto de Atención a la Infancia de A Pontenova.

Artículo 18.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de las cantidades que se establecen los padres de los niños en situación de alta en el Punto de Atención a la Infancia de la Pontenova y, en su defecto, los familiares o tutores legales a quién corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Artículo 19.- Cuota Tributaria.

1. Imponerte de la tasa por el concepto de atención educativa

La tasa mensual por atención educativa en el Punto de Atención a la Infancia en jornada completa se fija en 169,26 €.

Según el nivel de renta de la unidad familiar, sobre este importe se aplicarán las reducciones que se especifican en el número 2 de este anexo.

Cuando el alumno o alumna tenga solicitada y concedida una plaza en régimen de jornada parcial, el importe de la tasa correspondiente se reducirá en el cincuenta por ciento del que le corresponda abonar de acuerdo con la renta per cápita de la unidad familiar.

Aplicación de los Importes públicos mensuales según los tramos de renta de la unidad familiar:

- a) Rentas inferiores al treinta por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM: Imponerte de la tasa: 0 €.
- b) Rentas comprendidas entre lo 30 e inferiores al 50 por ciento del IPREM. Imponerte de la tasa: 0 €.
- c) Rentas comprendidas entre lo 50 e inferiores al 75 por ciento del IPREM. Imponerte de la tasa: 34,91 €.
- d) Rentas comprendidas entre lo 75 e inferiores al 100 por ciento del IPREM. Imponerte de la tasa: 69,81 €.
- e) Rentas comprendidas entre lo 100 e inferiores al 125 por por ciento del IPREM. Imponerte de la tasa: 112,13 €.
- f) Rentas comprendidas entre lo 125 e inferiores al 150 por ciento del IPREM. Imponerte de la tasa: 133,29 €.
- g) Rentas comprendidas entre lo 150 y el 200 por ciento del IPREM. Imponerte de la tasa: 147,05 €.
- h) Rentas superiores al 200 por ciento del IPREM. Imponerte de la tasa: 169,26 €.

3. Descuentos

A) Según las circunstancias de la unidad familiar sobre lo importe que resulte de aplicar el dispuesto en el punto anterior, se aplicarán los siguientes descuentos que no son acumulables entre sí:

- a) Niños/las pertenecientes a familias numerosas, descuento de un 20 por ciento.
- b) Niños/las pertenecientes a familias monoparentales, descuento de un 20 por ciento.

C) Cuando asistan al centro varios hermanos, el segundo y sucesivos tendrán un descuento de un 20 por ciento.

Se entenderá por familia numerosa aquella que reúna las condiciones que determina la Ley 40/2003, del 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Para la aplicación de los descuentos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento de presentación de la solicitud de tasa en el Punto de Atención a la Infancia que deberán ser previamente justificadas documentalmente de no coincidir con las circunstancias en la fecha de la devindicación de la declaración del IRPF.

B) Cuando por circunstancias sobrevenidas (solicitud fuera de plazo, traslado de residencia, etc.), lo/a niño/la ingrese en el centro con posterioridad al día 15 del mes, la cuota que corresponda pagar por el dicho mes tendrá un descuento del 50 por ciento.

Artículo 20.- Determinación de la capacidad económica de las personas usuarias del servicio.

1.- Se computará la renta de todas las personas residentes en la misma unidad de convivencia. Para estos efectos se considera renta a suma de cualquiera de las modalidades de ingreso a que se refiere el artículo 6.2 de la Ley 35/2006, del 28 de noviembre, del impuesto sobre la rinda de las personas físicas.

2.- Se computará asimismo el patrimonio neto de todas las personas residentes en la unidad de convivencia. Para estos efectos se entiende por patrimonio neto el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sean titulares, determinados conforme las reglas de valoración recogidas en la Ley 19/1991, del 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, con deducción de las cargas y gravámenes de naturaleza real que disminuyan su valor, así como de las deudas y deberes personales de las cuales deba responder. Igualmente, para el cómputo del patrimonio neto deberán tenerse en cuenta las exenciones que prevé la Ley 19/1991, del 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, al respeto de la vivienda habitual y de otros bienes y derechos.

3.- La capacidad económica se calculará sumando todas las rentas computables, modificadas al alza por la suma de un 5% del patrimonio neto en cómputo anual, y dividiendo el resultado de la dicha suma entre el total de personas que convivan en el hogar.

Artículo 21.- Pago.

1.- El pago de las cuotas, sin perjuicio de los casos de suspensión temporal de la cuota, se realizará, mediante liquidación, mensualmente en los diez primeros días del mes siguiente a lo que corresponda, mediante domiciliación bancaria.

2.- Cuando el niño/la ingrese en el centro con posterioridad al día 15 del mes, la cuota correspondiente a dicho mes tendrá un descuento del 50%.

3.- Salvo los casos de suspensión temporal de la cuota, la falta de asistencia del niño/la al centro no supone reducción ni exención de la cuota mientras no se formalice la baja correspondiente.

4.- El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas originará la pérdida del derecho a la plaza.

Artículo 22.- Suspensión temporal de la cuota.

1.- Los sujetos obligados no tendrán el deber de abonar la cuota durante los siguientes períodos:

a) En el mes de vacaciones anual del niño/la.

b) Cuando, por cualquiera motivo distinto al período de vacaciones anuales, el centro permanezca cerrado un período superior a quince días.

c) Cuando por causa debidamente justificada, el niño/la deje de asistir temporalmente al centro. En este caso, el sujeto obligado estará exento de pagar la cuota mensual desde lo primer día del segundo mes natural siguiente al de la fecha de ausencia del centro. La suspensión de la cuota durará hasta el día primero del mes natural en que tenga lugar a reincorporación del niño/la al centro. No obstante, si la reincorporación se produce con posterioridad al día 15 del mes, la cuota correspondiente a dicho mes se reducirá en un 50%.

2.- La solicitud de suspensión de cuota, junto con la acreditación documental de la circunstancia que la motiva, deberá presentarse ante el alcalde, que resolverá sobre el origen de la suspensión.

3.- En los casos de suspensión temporal de la cuota, el pago correspondiente al mes de reincorporación, se realizará en el primeros diez días del mes siguiente la de la fecha de reincorporación. Asimismo, en los casos en que el alcalde acorde a no origen de la suspensión solicitada, el sujeto obligado deberá ingresar las cuotas atrasado en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la resolución denegatoria.

Artículo 23.- Cobro de deudas.

Las deudas por cuotas impagadas del Punto de Atención a la Infancia podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando habían transcurrido 6 meses desde su vencimiento sin que se habían conseguido cobrar a pesar de realizarse las gestiones oportunas.

Artículo 24.- Actualización de los precios.

La cuantía de los precios establecidos en la presente ordenanza se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC y se informará a los usuarios.

CAPITULO VIII. ORGANIZACIÓN INTERNA.

Artículo 25.- Horario.

- 1.- El Punto de Atención a la Infancia podrá prestar servicio durante todo el año, excepto un mes al año en época estival para vacaciones del personal y limpieza general del centro; y tampoco los sábados, domingos y festivos.
- 2.- El Punto de Atención a la Infancia permanecerá abierto durante ocho horas diarias. El horario podrá variar en función de la demanda de los país y de los medios municipales.
- 3.- Tanto el calendario anual como el horario figurarán en el tablero de anuncios del centro.

Artículo 26.- Relación con los padres o tutores.

- 1.- La relación con los padres, tutores o representantes legales, que deberá ser fomentada por el Punto de Atención a la Infancia , tiene como principales objetivos: la transmisión mutua de información sobre actitudes y comportamientos de los niños y compartir parecer sobre incidentes, preocupación, actividades, etc.
- 2.- Los padres, tutores o representantes legales podrán solicitar reuniones con el personal responsable del centro, siempre y cuando no dificulte la buena marcha del mismo.
- 3.- Los país, tutores o representantes legales podrán solicitar toda la información que precisen sobre la atención recibida por los niños.

Artículo 27.- Personal.

- 1.- El Punto de Atención a la Infancia contará con personal especializado para la atención directa a los niños, respetando la ratio que establezca la normativa aplicable en cada momento, sin perjuicio de personal de apoyo y atención.
- 2.- Las funciones del personal del Punto de Atención a la Infancia son, entre otras:
 - a) Cuidar de la orden, formación, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.
 - b) Elaborar una memoria anual de actividades y el proyecto educativo del centro que defina el horario, calendario, usuarios, estructura organizativa, personal y funciones y que estará la disposición de los padres o tutores.
 - c) Elaborar y documentar las actividades de gestión.
 - d) Relación y coordinación con los padres o tutores, de una manera individual.
 - y) Cualquiera otra función que sea necesaria para el buen funcionamiento del Punto de Atención a la Infancia .

Artículo 28.- Lenguaje.

- 1.- La lengua empleada en cada grupo será la lengua materna predominante entre los niños que formen parte del mismo (en este Ayuntamiento a lengua predominante es el gallego).
- 2.- Se atenderá de manera individualizada la aquellos niños del grupo que no tengan conocimiento suficiente de la lengua materna predominante.

Artículo 29.- Libro de reclamaciones.

El Punto de Atención a la Infancia tendrá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios. El personal del centro pondrá en conocimiento de la alcaldía el contenido de las reclamaciones de forma periódica, salvo en los casos en que se requiera una comunicación inmediata.

Artículo 30.- Seguro.

El Punto de Atención a la Infancia contará con seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

CAPÍTULO IX. DERECHOS DE Los USUARIOS.

Artículo 31 .- Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios del Punto de Atención a la Infancia :

- a) Acceso al centro y recibir asistencia sin discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Consideración en el trato deber a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios.
- c) Sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y socio familiar.
- d) A La intimidad personal en función de las condiciones estructurales del centro.

y) Que se le facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educación cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.

f) A recibir un tratamiento individualizado de contenido educativo de hacia su integración socio familiar, que tendrá como objetivos prioritarios su protección, educación y formación.

g) Participación de los padres o tutores en las actividades educativas cómo: fiestas escolares, cuentacuentos, ayudas en la preparación de materiales para el trabajo de los niños,

CAPITULO X. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 32.- Normas de salud, higiene y nutrición.

1.- Los niños deberán acudir al Punto de Atención a la Infancia en condiciones correctas de salud y de higiene que no impliquen riesgo para sí mismos ni para otros niños.

2.- No tarde-noche admitidos en el centro los niños que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales al personal del centro.

3.- En el caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso nos niños en el propio centro, se informará a los padres, tutores o representantes legales, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños. El reingreso en el centro solo será posible una vez transcurrido el período de contagio y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

4.- En el caso de enfermedad o accidente en el centro, después de las primeras atenciones y a la mayor brevedad posible, se pondrá esta circunstancia en conocimiento de los país, tutores o representantes legales del niño, y en su caso, se procurará que el niño reciba la atención médica adecuada, estando facultados los responsables del centro para autorizar en estos casos los desplazamientos necesarios la tal fin.

5.- Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un período superior a tres días, debido la enfermedad u otras circunstancias, los padres, tutores o representantes legales deberán comunicar este hecho al centro.

6.- En los casos en los que deban administrarse medicamentos a los niños, deberán ir acompañados de receta médica, actualizada a la fecha de tratamiento, en la que constará el nombre del niño, el nombre del medicamento, forma, dosis y periodicidad en su administración. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada de la autorización por escrito de los padres, tutores o representantes legales, indicando las horas de administración y la dosis correspondiente.

7.- Los padres, tutores o representantes legales, deberán proporcionar al centro el material (pañales, babeiros y cualquiera otra pieza de ropa) necesario para una idónea atención y higiene de los menores.

8.- En los casos de período de lactancia los padres, tutores o representantes legales deberán proporcionar al centro a alimentación que vengan recibiendo los menores, así como elementos precisos para su administración.

9.- Todos los niños que usen pañales deberán traer un paquete y otro de toallitas, que deberán reponerse cuando sea preciso. Los niños tendrán siempre una muda completa de repuesto; también un mandilón y unas zapatillas.

10.- Los padres, tutores o representantes legales pondrán en conocimiento del centro cualquier circunstancia personal del niño que exija una especial atención.

Artículo 33.- Dependencias y materiales.

1.- Los juguetes tarde-noche atraumáticos, atáxicos, lavables y acomodados a las edades de los niños. Las actividades educativas que se realicen también tendrán que ser adaptadas por edades y se realizarán conforme al establecido en el proyecto educativo a elaborar por el personal responsable del centro.

2.- Los materiales empleados en el centro tarde-noche cálidos y adaptados a las edades de los niños. La equipación mobiliaria deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas para este tipo de centros.

3.- En el caso de contar con zona de juegos al aire libre, tendrá que estar delimitada y vallada en todo su perímetro y acondicionada con materiales que garanticen la seguridad de los niños.

4.- Se elaborará un plan de actuación para casos de emergencia que deberá estar la disposición de los usuarios del centro

DISPOSICIÓN ÚLTIMA

1. Para lo no previsto en este reglamento se estará dispuesto en la Ley 5/1 997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamentos que la desarrollen; en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de Servicios Sociales de Galicia; Decreto 99/2012, del 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación; Decreto 329/2005, de 28 de julio, que regula los centros de Atención a la Infancia y demás normativa autonómica de protección de la familia, infancia y menores. Decreto 143/2007, de 12 de julio, por lo que se regula el régimen de autorización y acreditación de los programas y de los centros de servicios sociales.

2. Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A Pontenova, 24 de noviembre de 2022.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 3475

RIBADEO

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 44/2022. TRANSFERENCIA DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 28/11/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 44/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto, para la cobertura de gastos relativos a Inversión, por la cantidad de 3.000,00 euros.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, del 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

Ribadeo, 28 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, FERNANDO SUÁREZ BARCIA.

R. 3484

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

Aprobados inicialmente en sesión común del Pleno de este ayuntamiento, del día 28/11/2022 el Presupuesto general, las bases de ejecución y el plantel funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2023, de acuerdo con el previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril, **se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.**

Conforme el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado se durante ese plazo no se presentan reclamaciones. En caso de que se realizaran alegatos, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, segundo el establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo

Ribadeo, 28 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, FERNANDO SUÁREZ BARCIA.

R. 3485

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto consolidado para el ejercicio económico 2023, el plantel y la relación de puestos de trabajo para lo referido ejercicio del Ayuntamiento y de la Fundación municipal "Terreno".

Por plazo de 15 días los interesados podrán presentar reclamaciones ante lo Pleno; si durante lo dicto plazo no se presentara ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Ribeira de Piquín, 28 de noviembre de 2022.- Alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 3483

SARRIA*Anuncio*

Nombramiento funcionario interino

Mediante decreto 2022-1241 de fecha 17/11/2022, una vez rematado el pertinente proceso selectivo, se nombró como funcionario interino a Diego Fernández López, con DNI **533*, como operario de mantenimiento electromecánico, para la cobertura temporal de la plaza vacante hasta su cobertura definitiva, según el artículo 10.1.b TREBEP, por un plazo máximo de tres años, nos tener del artículo 10.4 TREBEP.

Sarria, 22 de noviembre de 2022.- el alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 3411

VILALBA*Anuncio*

A los efectos del establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, del 5 de marzo (TR Ley r/ de las haciendas locales), se exponen al público, durante el plazo de **30 días hábiles**, la modificación de las **ordenanzas fiscales números 11 y 16, reguladoras respectivamente de las tasas del alcantarillado y por la prestación del serevizo de suministro de agua (Tarifas 2023)**, que se aprobó por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el **día 24/11/2022**, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su inserción, los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al incluso órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Vilalba, 25 de noviembre de 2022.- La alcaldesa, Elba Veleiro Fernández.

R. 3461

Anuncio

A los efectos del establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, del 5 de marzo (TR Ley r/ de las haciendas locales), se exponen al público, durante el plazo de **30 días hábiles**, el expediente de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el ejercicio de la venta ambulante en mercados periódicos del Ayuntamiento de Vilalba**, que se aprobó por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el **día 24/11/2022**, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su inserción, los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al incluso órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Vilalba, 25 de noviembre de 2022.- La alcaldesa, Elba Veleiro Fernández.

R. 3462

Anuncio

A los efectos del establecido en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se exponen al público, durante el plazo de **30 días hábiles**, el expediente de la **Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el Ayuntamiento de Vilalba**, que se aprobó por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el **día 24/11/2022**, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su inserción, los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al incluso órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Vilalba, 25 de noviembre de 2022.- La alcaldesa, Elba Veleiro Fernández.

R. 3463

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01381

PETICIONARIO: Jesús López Somoza, S.L.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Gasocentro y unidad de suministro en La Louzaneta

LOCALIDAD: Polígono Louzaneta 34

TÉR. MUNICIPAL: Lugo

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Segade /Lavadero Del

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales industriales de Gasocentro "y unidad de suministro en La Louzaneta" - "Jesús López Somoza, S.L.", con un volumen máximo anual de 1.445 m³.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

-Tres separadores de hidrocarburos.

-Arqueta de toma de muestras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en lanas Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2º).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana Covid-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fomprediña Roca.

R. 3412

*Anuncio***Expediente: A/27/29212**

De acuerdo con lo previsto en él artículo 116 de él Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.Lo.Y. de él día 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., de cierra 11 de octubre de 2022 y como resultado de él expediente incoado al efecto, lee ha sido otorgada la Lo Solar S.C., lana oportuna concesión para aprovechamiento de 2 l/s de agua procedente de él río Comienzo, en él lugar de Lo Solar, parroquia de San Pedro de Viana (San Pedro), en él término municipal de Chantada (Lugo) para usos ganaderos.

Lugo, 18 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3413

*Anuncio***Expediente: A/27/27580**

De acuerdo con lo previsto en él artículo 116 de él Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.Lo.Y. de él día 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., de cierra 8 de noviembre de 2022 y como resultado de él expediente incoado al efecto, lee ha sido otorgada a Jesús López Lence, lana oportuna concesión para aprovechamiento de 0,1243 l/s de agua procedente de un manantial, en él lugar de Pereiramá, parroquia de Pereiramá (San Xulián), término municipal de Castroverde (Lugo) para usos domésticos y ganaderos.

Lugo, 18 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3414

*Anuncio***Expediente: A/27/31705**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.Lo.Y. de el día 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de lana Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La., de cierra 8 de noviembre de 2022 y como resultado de el expediente incoado al efecto, lee ha sido otorgada la Casa Gabino SC, lana oportuna concesión para aprovechamiento de 0,11 l/s de agua procedente de un pozo sito en lana parcela 83 de el polígono 118, en el lugar de La Argá de Arriba, en lana parroquia de Carlín (Santa María), en el término municipal de Friol (Lugo) para usos ganaderos.

Lugo, 18 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3415

*Anuncio***Expediente: A/27/31991**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.Lo.Y. de el día 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de lana Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La., de cierra 8 de noviembre de 2022 y como resultado de el expediente incoado al efecto, lee ha sido otorgada a NORVENTO ESTELO, S.L.U., lana oportuna concesión para aprovechamiento de 0,3 l/s de agua procedente de un pozo sito en lana parcela catastral 5003 de el polígono 6, en el término municipal de A Pastoriza (Lugo) para usos sanitarios.

Lugo, 18 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3416

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA